



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**OFICIALÍA MAYOR**  
**Dirección General de Recursos Humanos**

Oficio Circular No. 116. 4578

México, D. F., a 23 de diciembre del 2002

ASUNTO: Obligaciones establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta a partir del 1º de enero del 2002

**CC: DIRECTORES GENERALES DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS SCT; COORDINADORES DE ADMINISTRACIÓN DE LAS OFICINAS DE LOS CC. SECRETARIO DEL RAMO, SUBSECRETARIOS, OFICIAL MAYOR, COORDINADORES GENERALES, JEFES DE UNIDAD Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PRESENTES.**

En relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1º de enero del 2002, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Cada Unidad Administrativa deberá:

- Proporcionar a los servidores públicos que hayan obtenido recursos por concepto de viáticos a más tardar el 15 de febrero del 2003, constancia del monto total de los mismos, pagados entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2002, cuando hayan sido efectivamente erogados en servicio del patrón y se compruebe esta circunstancia con documentación de terceros que reúna los requisitos fiscales (Art. 109, fracción XIII) establecidos en la Ley.
- Solicitar a los trabajadores que les comuniquen por escrito, antes de que se efectúe el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año calendario de que se trate, que si le prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el crédito al salario, indicarlo para que se le informe a esta Dirección General, a fin de que no se aplique nuevamente.
- Comunicar a los trabajadores que hayan obtenido ingresos en el año 2002 por los conceptos que se enlistan a continuación, que deberán presentar declaración anual del Impuesto Sobre la Renta en base al artículo 117 fracción III de la Ley.
  - Cuando obtengan ingresos acumulables distintos de los recibidos en esta Secretaría.
  - Cuando se hubiera comunicado por escrito al retenedor que se presentará declaración anual.
  - Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate o cuando se hubiesen prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- 2 -

- Cuando obtengan ingresos, por los conceptos a que se refiere el Capítulo I, de fuente de riqueza ubicada en el extranjero o provenientes de personas no obligadas a efectuar las retenciones del artículo 113 de esta Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Cuando obtengan ingresos anuales que excedan de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

El Director General

José Mejía Lira

- c.c.p. Lic. Ma. de la Luz Ruiz Mariscal.- Oficial Mayor de la SCT.- Para su superior conocimiento.- Presenté.
- Ing. Roberto Duque Ruiz.- Coordinador General de Planeación y Centros SCT.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. Mónica María del Rosario Barrera Rivera.- Titular del Órgano Interno de Control en la SCT.- Para su conocimiento. Presente.
- Lic. Tomás I. Azuara Pliego.- Director General Adjunto de la Dirección General de Recursos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.P. Fco. Javier Huerta Velásquez.- Director de Remuneraciones.- Para su conocimiento y efectos.- Presente.

JML/TIAP/FJHV/dpjb